



<b>Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P.</b>		
<b>Clasificación de los ingresos por fuentes de financiamiento</b>		
<b>Concepto</b>	<b>Fuente de Financiamiento</b>	<b>Ingreso Estimado</b>
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	Ingresos Propios	0.00
Otros Ingresos	Ingresos Propios	0.00
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>Recursos Federales</b>	<b>96,913,819.08</b>
Participaciones	Recursos Federales	30,203,093.54
Aportaciones	Recursos Federales	66,710,725.54
Convenios	Recursos Federales	0.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	Recursos Federales	0.00
Fondos Distintos de Aportaciones	Recursos Federales	0.00
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>Otros Recursos</b>	<b>0.00</b>
Transferencias y Asignaciones	Otros Recursos	0.00
Subsidios y Subvenciones	Otros Recursos	0.00
Pensiones y Jubilaciones	Otros Recursos	0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	Otros Recursos	0.00
<b>Ingresos derivados de Financiamientos</b>	<b>Financiamientos</b>	<b>0.00</b>
Endeudamiento Interno	Financiamientos	0.00
Endeudamiento Externo	Financiamientos	0.00
Financiamiento Interno	Financiamientos	0.00













### ANEXO VI

<b>Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P.</b>	
<b>Riesgos relevantes para el ejercicio fiscal 2023</b>	
<b>Riesgos relevantes</b>	<b>Propuestas de acción</b>
Acción de cobro mediante créditos fiscales de los adeudos heredados por administraciones pasadas en referencia a las retenciones del impuesto sobre la renta de sueldos y salarios.	Implementar una estrategia fiscal para minimizar las multas y recargos, así como iniciar el acercamiento con el Servicio de Administración Tributaria a razón de establecer convenios de pago que no afecten las operaciones del Municipio.
Erogación importante durante el mes de diciembre correspondiente al rubro de gratificaciones anuales (aguinaldos) que pudieran no ser cubiertas con las participaciones del último trimestre.	Establecer un mecanismo de ahorro con el apoyo de la Secretaría de Finanzas del Estado aplicado directamente a las participaciones federales recibidas.
Juicios laborales con posible resolución durante el ejercicio fiscal 2023	Establecer canales de comunicación con la parte demandante a fin de realizar convenios que no afecten las operaciones del Municipio
Disminución de las participaciones o aportaciones federales recibidas durante el ejercicio 2023 derivado de la caída de los ingresos de la federación o bien de la inflación real.	Realizar acciones tendientes al aumento de la recaudación local contemplado en los conceptos de la presente Ley de Ingresos. Campañas de recaudación, así como establecer incentivos de pago.

## ANEXO VII

Comparativo de la Ley de Ingresos vigente 2021 con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023

## Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P.

Concepto	Ley vigente ejercicio 2022			Iniciativa ejercicio 2023			Observaciones		
	Tasa	UM A	Cuota	Tasa	UMA	Cuota	%	Igual/Aumenta/Disminuye	Comentarios
<b>IMPUESTOS</b>									
<b>* Espectáculos Públicos</b>									
Espectáculos públicos	11%			11%				Igual	
Teatro y Circo	4%			4%				Igual	
<b>* Predial</b>	millar			millar				Igual	
Predios con edificaciones tipificadas como de interés social o vivienda popular y popular con urbanización progresiva	1			1				Igual	
Predios distintos a los del inciso anterior con edificación o cercados	1			1				Igual	
Predios no cercados	1			1				Igual	
Predios con edificación o sin ella	1			1				Igual	
Predios destinados al uso industrial	1			1				Igual	
Predios de propiedad privada	1			1				Igual	
Predios de propiedad ejidal	0.75			0.75				Igual	
En todo caso, el importe mínimo a pagar por el impuesto predial nunca será inferior a la suma que resulte de		4			4			Igual	
Tratándose de personas de 60 años y de más edad que pertenezcan al INAPAM, discapacitados, indígenas, así como jubilados y pensionados, previa identificación, cubrirán el	70%			70%				Igual	
°. Los contribuyentes de predios rústicos de propiedad privada en el impuesto predial que tributen en tarifa mínima y paguen en los tres primeros meses del año, se les establece un estímulo fiscal		Mínimo			Mínimo				
Hasta \$ 50,000	50%	2		50%	2			Igual	
De \$ 50,001 a \$ 100,000	62.5%	2.5		62.5%	2.5			Igual	
De \$ 100,001 a \$ 150,000	75%	3		75%	3			Igual	
De \$ 150,001 a \$ 200,000	87.5%	3.5		87.5%	3.5			Igual	
De \$ 200,001 a \$ 295,000	100%	4		100%	4			Igual	
Los contribuyentes de predios rústicos de ejidales en el impuesto predial que tributen en tarifa mínima y paguen en los tres primeros meses del año, se les establece un estímulo fiscal		Mínimo							
Hasta \$ 50,000	50%	2		50%	2			Igual	
De \$ 50,001 a \$ 100,000	62.5%	2.5		62.5%	2.5			Igual	
De \$ 100,001 a \$ 200,000	75%	3		75%	3			Igual	
De \$ 200,001 a \$ 300,000	87.5%	3.5		87.5%	3.5			Igual	
De \$ 300,001 a \$ 440,000	100%	4		100%	4			Igual	
<b>* Plusvalía</b>									
La tasa de este impuesto será de				20%				Aumenta	Impuesto contemplado en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de SLP que no se había considerado en la Ley de Ingresos municipal
Y en ningún caso será menor de					50			Aumenta	Impuesto contemplado en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de SLP que no se había considerado en la Ley de Ingresos municipal





<b>* Adquis. de inmuebles y derechos reales</b>								
Se pagará aplicando la tasa neta del	50%			2%			Disminuye	La tasa era demasiada alta para poder realizar su cobro
no pudiendo ser este impuesto en ningún caso inferior al importe resultante de		2			20		Aumenta	Se considera un importe justo mínimo en la adquisición de bienes muebles
Para los efectos de vivienda de interés social y vivienda popular se deducirá de la base gravable el importe de		4			5		Aumenta	Beneficio a favor de viviendas de interés social
elevados al año y del impuesto a pagar resultante se deducirá el	50%			50%			Igual	
Se considerará vivienda de interés social aquella cuyo valor global al término de la construcción no exceda de		6			10		Aumenta	Beneficio en el límite para considerar una vivienda como de interés social
elevados al año; se considerará vivienda de interés popular aquella cuyo valor global al término de la construcción no exceda de		7			12		Aumenta	Beneficio en el límite para considerar una vivienda como de interés popular
elevados al año, siempre y cuando el adquirente sea persona física y no tenga ninguna otra propiedad.								
<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>								
<b>DERECHOS</b>								
<b>* Servicio de Agua Potable Drenaje y Alcantarillado</b>								
Servicio doméstico			50		50		Igual	
Servicio comercial			1000		1000		Igual	
Servicio industrial			3000		3000		Igual	
El suministro de agua potable mediante tarifa fija, se pagará de la manera siguiente:								
Doméstica			35		35		Igual	
Comercial			100		100		Igual	
Industria			150		150		Igual	
El suministro de agua potable mediante servicio medido se pagará de la manera siguiente:								
0.01m3 20.00m3			0.99 1.70 2.97		0.99 1.70 2.97		Igual	
20.01m3 30.00m3			1.00 1.80 2.97		1.00 1.80 3.00		Aumenta	Aumento de \$0.03 en el consumo de 20 a 30m <sup>3</sup> para cuota industrial
30.01m3 40.00m3			1.10 1.90 3.03		1.10 1.90 3.03		Igual	
40.01m3 50.00m3			1.30 2.10 3.40		1.30 2.10 3.40		Igual	
50.01m3 60.00m3			1.40 2.25 3.41		1.40 2.25 3.41		Igual	
60.01m3 80.00m3			1.55 2.50 3.74		1.55 2.50 3.74		Igual	
80.01m3 100.00m3			1.75 2.70 4.29		1.75 2.70 4.29		Igual	
100.01m3 en adelante			2.40 3.80 4.51		2.40 3.80 4.51		Igual	
Los pensionados, jubilados, personas con capacidades diferentes y afiliados al INAPAM, personas de 60 años y mayores de esa edad, recibirán un descuento de	50%			50%			Igual	

En caso de fraccionamientos nuevos cuando se conceda la autorización para conectarse a la red de agua se deberá cubrir una cuota por cada lote, cuyo importe se aplicará a reforzar el abastecimiento y conducción que garantice la atención de la demanda. El pago será de:									
Por lote en fraccionamientos de interés social			140			140		Igual	
Por lote en fraccionamientos populares o populares con urbanización progresiva			175			175		Igual	
Por los demás tipos de lotes			238			238		Igual	
La solicitud por conexión a la línea en áreas que ya cuenten con el servicio será de, cada una			30 a 300			30 a 300		Igual	
Las conexiones, reconexiones, instalaciones y reparaciones en general, tanto de medidores, como de líneas o tomas, las realizará la administración municipal. Si se concede autorización a particulares para que ellos realicen estos trabajos, esta debe ser por escrito y con especificaciones claras.									
Por la desobediencia a esta disposición el infractor se hará acreedor a una sanción equivalente a		15				15		Igual	
Para la conservación y mantenimiento de las redes de drenaje	16%							Igual	
<b>* Servicio de Aseo Público</b>									
Por recolección de basura con vehículos del Ayuntamiento, incluyendo uso de relleno sanitario por cada evento se cobrará:									
Establecimientos comerciales o de servicios					0.50			Aumenta	Impuesto contemplado en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de SLP que no se había considerado en la Ley de Ingresos municipal
Establecimientos industriales que generen basura no peligrosos					1.50			Aumenta	Impuesto contemplado en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de SLP que no se había considerado en la Ley de Ingresos municipal
Por uso de relleno sanitario con vehículos particulares, por cada evento se cobrará:									
Desechos comerciales o de servicios					0.50			Aumenta	Impuesto contemplado en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de SLP que no se había considerado en la Ley de Ingresos municipal
Desechos industriales no peligrosos					1.50			Aumenta	Impuesto contemplado en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de SLP que no se había considerado en la Ley de Ingresos municipal
<b>* Servicio de Panteones</b>									
El derecho que se cobre por los servicios de panteones se causará conforme a las siguientes tarifas									
Inhumación a perpetuidad con bóveda		2.00 0 5.00 0			2.00 5.00			Igual	
Inhumación a perpetuidad sin bóveda		2.00 0 4.00 0			2.00 5.00			Aumenta	Aumento en 1 UMA en el cobro de una inhumación grande
Inhumación temporal con bóveda		2.00 0 4.00 0			2.00 5.00			Aumenta	Aumento en 1 UMA en el cobro de una inhumación temporal grande



Sellada de fosa		2.0 0			2.00			Igual	
Exhumación de restos		2.0 0			2.00			Igual	
Constancia de perpetuidad		1.0 0			1.00			Igual	
Certificación de permisos		1.0 0			1.00			Igual	
Permiso de traslado dentro del Estado		5.0 0			5.00			Igual	
Permiso de traslado nacional		5.0 0			7.00			Aumenta	Aumento progresivo en el permiso de traslado nacional comparado con el traslado dentro del Estado
Permiso de traslado internacional		5.0 0			10.00			Aumenta	Aumento progresivo en el permiso de traslado internacional comparado con el traslado nacional
<b>* Servicio de Rastro</b>									
Los servicios por degüello haciendo uso del rastro municipal que preste el ayuntamiento causarán pago, según el tipo de ganado conforme a la siguiente tabla:									
Ganado bovino, por cabeza		2.2 3							Se elimina ya que no se cuentan con instalaciones de rastro municipal
Ganado porcino, por cabeza		1.1 2							Se elimina ya que no se cuentan con instalaciones de rastro municipal
Ganado ovino, por cabeza		1.1 2							Se elimina ya que no se cuentan con instalaciones de rastro municipal
Ganado caprino, por cabeza		1.1 2							Se elimina ya que no se cuentan con instalaciones de rastro municipal
Aves de corral, por cabeza		0.5 6							Se elimina ya que no se cuentan con instalaciones de rastro municipal
El personal externo del ayuntamiento que haga uso del rastro en la prestación del servicio de matanza de cualquier tipo de ganado aportará, por día laborado		2.0 0							Se elimina ya que no se cuentan con instalaciones de rastro municipal
Para quienes realicen estas prácticas en un lugar distinto al rastro municipal, y con previa autorización de la Secretaría de Salud, tendrán la obligación de pagar una cuota por cada evento de:									
Ganado bovino, por cabeza		3.3 5							Se elimina ya que no se cuentan con instalaciones de rastro municipal
Ganado porcino, por cabeza		1.6 7							Se elimina ya que no se cuentan con instalaciones de rastro municipal
Ganado ovino, por cabeza		1.6 7							Se elimina ya que no se cuentan con instalaciones de rastro municipal





\$1 hasta \$100,000		6.0 0		6.00				Cambio de tarifa de UMAs a porcentaje al millar, homologado a los conceptos anteriores similares
\$100,001 hasta \$300,000		7.0 0		7.00				Cambio de tarifa de UMAs a porcentaje al millar, homologado a los conceptos anteriores similares
\$300,001 hasta \$1,000,000		8.0 0		8.00				Cambio de tarifa de UMAs a porcentaje al millar, homologado a los conceptos anteriores similares
\$1,000,001 hasta \$5,000,000		9.0 0		9.00				Cambio de tarifa de UMAs a porcentaje al millar, homologado a los conceptos anteriores similares
\$5,000,001 hasta \$10,000,000		10		10.00				Cambio de tarifa de UMAs a porcentaje al millar, homologado a los conceptos anteriores similares
\$10,000,001 en adelante		11		11.00				Cambio de tarifa de UMAs a porcentaje al millar, homologado a los conceptos anteriores similares
Por regulación de licencia de construcción de fincas construidas o en proceso de construcción, así como las omisiones de las mismas y que sean detectadas por la autoridad, mediante el procedimiento de inspección que al efecto establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, o por denuncia ciudadana, llevadas a cabo sin autorización, los directores responsables de obra y/o propietarios de las mismas pagarán el doble de la cantidad que corresponda sin perjuicio de la sanción que resulte aplicable.			Doble		Doble		Igual	
Solamente se podrá autorizar como autoconstrucción un cuarto o pieza, por metro cuadrado con un cobro de		0.1 0		0.10			Igual	
Por la licencia para remodelación y reconstrucción de fincas se cobrará el	50%			50%			Igual	
de lo establecido en el inciso a) y deberán cubrir los mismos requisitos que en la construcción, y en ningún caso el cobro será menor a		10		10			Igual	
Por los permisos para demoler fincas se cubrirá este derecho pagando el	35%			35%			Igual	
La inspección de obras será			Sin costo		Sin costo		Igual	
Por reposición de planos autorizados según el año que correspondan se cobrarán las cantidades siguientes:								
1990-2022		3.0 0		3.00			Igual	
1980-1989		3.0 0		4.00			Aumenta	Aumento en 1 UMA derivado del cuidado para la conservación de los planos con el paso del tiempo.
1970-1979		3.0 0		5.00			Aumenta	Aumento en 2 UMA derivado del cuidado para la conservación de los planos con el paso del tiempo.



1960-1969		3.0 0			6.00			Aumenta	Aumento en 3 UMA derivado del cuidado para la conservación de los planos con el paso del tiempo.
1959 y anteriores		3.0 0			7.00			aumenta	Aumento en 4 UMA derivado del cuidado para la conservación de los planos con el paso del tiempo.
Por la expedición de factibilidades de uso de suelo para construcción de vivienda:									
Para la construcción de vivienda en términos generales, se cobrarán por cada una.		4.0 0			4.00			Igual	
Para comercio, mixto y servicios se cobrarán por cada una.		5.0 0			5.00			Igual	
Para industrias o transformación y las demás no contempladas en el párrafo anterior, se cobrará por cada una.		1.0 0			7.00			Aumenta	Aumento en congruencia con los cobros efectuados en la construcción de vivienda y comercios.
Tratándose de vivienda de interés social o popular y popular con urbanización progresiva, se cobrará como sigue:									
En vivienda de interés social se cobrará el	60%			60%				Igual	
En vivienda popular y popular con urbanización progresiva se cobrará el	75%			75%				Igual	
Por otras constancias y certificaciones que se expidan en esta materia se cobrará una cuota de		1.0 0			1.00			Igual	
Los servicios de aprobación de planos y alineamientos serán			Sin costo			Sin costo		Igual	
Pero el propietario y/o director responsable de obra deberá colocar la banda de obra autorizada expedida por la Dirección de Obras Públicas en el sitio de la obra en lugar visible, de lo contrario se cobrará una sanción por el equivalente a		10			10			Igual	
Por registro como director responsable de obra se cobrará por inscripción una cuota de		6			6			Igual	
y por refrendo anual,		3			3			Igual	
Por el dictamen y aprobación de estimaciones que presenten los contratistas de las obras que contrate el ayuntamiento se cobrará una tasa de	Al millar 75			5 al millar				Disminuye	
Por la elaboración de dictamen de seguridad en establecimientos que lo requieran por ley, se cobrará en función de los costos incurridos al contratar especialistas del ramo.		10			10			Igual	
Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a 10 mil metros cuadrados y no requiera del trazo de vías públicas se cobrará por metro cuadrado o fracción.		5			0.01			Disminuye	Derivado del alto cobro por metro cuadrado
Por el excedente de metros cuadrados se cobrará el por metro cuadrado o fracción.		5			0.01			Disminuye	Derivado del alto cobro por metro cuadrado
Por la autorización de fusión de predios, por metro cuadrado o fracción de la superficie total se cobrará		5			0.01			Disminuye	Derivado del alto cobro por metro cuadrado
Por la autorización de relotificación de predios, por metro cuadrado o fracción se cobrará		13. 39			0.01			Disminuye	Derivado del alto cobro por metro cuadrado
Por el permiso de ruptura por metro cuadrado o fracción se cobrará conforme a lo siguiente:									
De piso, vía pública en lugar no pavimentado		6			1.00			Disminuye	Debido a la congruencia con el tipo de piso por metro cuadrado
De calles revestidas de grava conformada		10			2.00			Disminuye	Debido a la congruencia con el tipo de piso por metro cuadrado



De concreto hidráulico o asfáltico	6		5.00		Disminuye	Debido a la congruencia con el tipo de piso por metro cuadrado
Guarniciones o banquetas de concreto	10		8.00		Disminuye	Debido a la congruencia con el tipo de piso por metro cuadrado
Los pavimentos de las calles o banquetas no podrán romperse sin previa autorización o requisición que señale el ayuntamiento, y ésta exigirá la reposición en todos los casos de ruptura.						
Por el permiso temporal no mayor a un mes por utilización de la vía pública:						
Andamios o tapiales por ejecución de construcción o remodelación	10		10		Igual	
De grava conformada	10		10		Igual	
Retiro de la vía pública de escombros	10		10		Igual	
Por licencia de la ubicación de escombrera o depósito de residuos de construcción se pagará	10		10		Igual	
Por la dictaminación de peritajes oficiales se pagarán	10		15		Aumenta	Derivado del aumento en los costos de los honorarios profesionales de los peritos valuadores
<b>*</b>						
<b>Licencia de uso de suelo</b>						
I. Habitacional:						
Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto:						
Interés social o popular y popular con urbanización progresiva, hasta 100m2 de terreno por predio	8		8.00		Igual	
Vivienda media, de más de 100 m2 hasta 300 m2 por predio	8.50		8.50		Igual	
Vivienda residencial, de más de 300 m2 por predio	10		10.00		Igual	
Vivienda campestre	8		8.00		Igual	
Para predios individuales						
Interés social o popular y popular con urbanización progresiva, hasta 100 m2 de terreno por predio	8		8.00		Igual	
Vivienda media, de más de 100 m2 hasta 300 m2 por predio	8		9.00		Aumenta	En razón del aumento progresivo de los metros cuadrados respecto al inciso anterior
Vivienda residencial, de más de 300 m2 por predio	10		10.00		Igual	
II. Mixto, comercial y de servicios:						
Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto:						
Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas	10		10.00		Igual	
Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento	10		10.00		Igual	
Para predios individuales:					Igual	
Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas	8		8.00		Igual	
Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento	10		10.00		Igual	
Salones de fiestas, reunión con espectáculos, rodeos, discotecas, bodegas, templos de culto, panaderías, fortillerías, locales comerciales, oficinas, academias y centros de exposiciones	17		17.00		Igual	
Bares, cantinas, expendios de venta de cerveza o licores, plazas comerciales y tiendas departamentales	19		19.00		Igual	
Gasolinerías y talleres en general	20		20.00		Igual	
Por la licencia de cambio de uso de suelo, se cobrará de la manera siguiente:						
1 a 1,000	0.6		0.6		Igual	

1,001 a 10,000		0.3			0.8			Aumenta	Derivado del incremento progresivo de metros cuadrados respecto al inciso anterior
10,001 a 1,000,000		0.1 2			1.2			Aumenta	Derivado del incremento progresivo de metros cuadrados respecto al inciso anterior
1,000,001 en adelante		0.0 6			1.5			Aumenta	Derivado del incremento progresivo de metros cuadrados respecto al inciso anterior
Por la expedición de copias de dictámenes de uso de suelo		0.6 0			0.60			Igual	
En todos los pagos que se realicen por concepto de autorización de subdivisión, fusión o relotificación, quedarán a salvo los derechos del ayuntamiento de exigir el cumplimiento de la entrega del	10%				10%			Igual	
Por los permisos de construcción de fosas y gavetas									
Fosa, por cada una		1.2 0			1.20			Igual	
Bóveda, por cada una		1.0 0			1.00			Igual	
Gaveta, por cada una		1.0 0			1.00			Igual	
Permiso de instalación y/o construcción de monumentos por fosa:									
De ladrillo y cemento		1.0 0			1.00			Igual	
De cantera		1.0 0			1.00			Igual	
De granito		1.0 0			1.00			Igual	
De mármol y otros materiales		1.0 0			1.00			Igual	
Piezas sueltas (jardinera, lápida, etcétera) cada una		1.0 0			1.00			Igual	
Por la adquisición de una fosa construida por el ayuntamiento		1.0 0			1.00			Igual	
Por la adquisición de una gaveta construida por el ayuntamiento		1.0 0			1.00			Igual	
<b>* Servicio de Tránsito y Seguridad</b>									
La expedición de permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación se podrá otorgar por un máximo de 30 días naturales, y su cobro será de		4.0 0			4.00			Igual	
La expedición de permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación se podrá otorgar por un máximo de 30 días naturales por segunda y última ocasión, y su cobro será de		5.0 0			5.00			Igual	
Las personas físicas o morales que realicen eventos con fines de lucro y soliciten personal adicional de seguridad y protección, por cada elemento comisionado deberán cubrir previamente la cantidad de 3.50. En caso de no celebrarse el evento por causas de fuerza mayor, sólo se reembolsará el pago efectuado si se presenta aviso con 24 horas de anticipación a la celebración del mismo.		3.5 0			3.50			Igual	
Por permiso para manejar con licencia vencida, por única vez, por un máximo de quince días, la cuota será de		4.0 0			4.00			Igual	
Por constancia de no infracción, la cuota será de		5.0 0			5.00			Igual	
Por estacionamiento a permisionarios del servicio de transporte público, por cajón autorizado por la Dirección de Tránsito Municipal con medidas máximas de 2 metros de ancho por 3 metros de largo, la cuota anual será de		1.2 0			10.00			Aumenta	Debido a que su análisis arroja que el costo anual del permiso de estacionamiento era muy bajo y se requiere dar





									mantenimiento a los espacios públicos
Por carga y descarga de camionetas de hasta 2 ejes, por un máximo de 6 horas por día, la cuota será de		1.0 0			1.00			Igual	
Por carga y descarga de camiones de 3 ejes o mayores por un máximo de 6 horas por día, la cuota será de		4.0 0			4.00			Igual	
Por uso de grúa del ayuntamiento dentro de la zona urbana de la cabecera municipal, a solicitud de un particular, la cuota por arrastre será de		4.0 0							Se elimina debido a que actualmente no se cuenta con grúa
Por permiso para manejar vehículos motorizados a mayores de 16 años por única vez, por un máximo de tres meses, la cuota será de		1.0 0			10.00			Aumenta	Aumento en el costo del permiso con la finalidad de minimizar el uso de vehículos por menores de edad que pudieran ocasionar un accidente derivado de la falta de experiencia y capacitación
<b>* Servicio de Registro Civil</b>									
Registro de nacimiento o defunción		0			Sin costo			Igual	
Registro de autorización para habilitación de edad y suplencia de consentimiento a menores de edad		1.2 0			1.20			Igual	
Celebración de matrimonio en oficina:									
En días y horas de oficina		1.4 5			1.50			Aumenta	
En días y horas inhábiles		2.0 6			2.06			Igual	
En días festivos		2.0 6			2.06			Igual	
Celebración de matrimonios a domicilio:									
En días y horas de oficina		5.5 8			5.58			Igual	
En días y horas inhábiles		6.6 9			6.69			Igual	
En días festivos		6.6 9			7.00			Aumenta	Aumento derivado de la congruencia en el costo respecto al inciso anterior
Registro de sentencia de divorcio		0.7 8			0.80			Aumenta	
Por la expedición de certificación de actas		0.3 0			0.30			Igual	
Otros registros del estado civil		0.8 0			0.80			Igual	
Búsqueda de datos		0.4 0			0.40			Igual	
Expedición de copias certificadas de actas de nacimiento para ingreso a educación inicial, preescolar, primaria y secundaria		0.3 0			0.30			Igual	
Por la inscripción de actas del registro civil respecto de actos celebrados por mexicanos en el extranjero		0.4 5			0.45			Igual	
Por el registro extemporáneo de nacimiento		0			0.00			Igual	
Por el registro de reconocimiento de hijo		0			0.00			Igual	
Expedición de Actas de Nacimiento, Matrimonio y Defunción		0.6 0			0.60			Igual	
Constancia de soltería de extemporaneidad, de no registro de existencia		0.6 0			0.60			Igual	
Cuando alguno de los servicios aludidos en las fracciones anteriores sea prestado con carácter de urgente costara						dobles		Nuevo	
<b>* Servicio de Salubridad</b>									

<b>* Servicio de Estacionamiento en la Vía Pública</b>								
La cuota mensual será de:		5.0 0			5.00			Igual
<b>* Reparación, Conservación y Mantenimiento de Pavimentos</b>								
Tratándose de empresas o personas que canalizan redes de infraestructura o las sustituyan, cubrirá este derecho de acuerdo a la tarifa siguiente por metro lineal canalizando en área urbana pavimentada, el ayuntamiento se reserva el derecho de supervisar y en su caso aprobar la correcta reparación del pavimento, que deberá cumplir con las especificaciones por él establecidas.								
1.00 hasta 100.00		2.0 0			2.00			Igual
100.01 hasta 200.00		3.0 0			3.00			Igual
200.01 hasta 500.00		4.0 0			4.00			Igual
500.01 hasta 1,000.00		5.0 0			5.00			Igual
1,000.01 hasta 1,500.00		6.0 0			6.00			Igual
1,500.01 hasta 5,000.00		7.0 0			7.00			Igual
5,000.01 en adelante		8.0 0			8.00			Igual
<b>* Servicio de Licencias Publicidad y Anuncios</b>								
Los derechos por la expedición de licencias, permisos o autorización de anuncios, carteles o publicidad que otorgue la autoridad municipal se causarán conforme a lo siguiente:								
Difusión impresa, al millar (conteo de hoja individual)		1.0 0			1.00			Igual
Difusión fonográfica, por día		2.0 0			2.00			Igual
Mantas colocadas en vía pública, por m2		2.0 0			2.00			Igual
Carteles y posters, por cada ciento o fracción		2.0 0			2.00			Igual
Anuncio pintado en la pared, por m2 anual		3.0 0			3.00			Igual
Anuncio pintado en el vidrio, por m2 anual		3.0 0			3.00			Igual
Anuncio pintado tipo bandera poste, por m2 anual		2.0 0			2.00			Igual
Anuncio pintado tipo bandera pared, por m2 anual		2.0 0			2.00			Igual
Anuncio pintado colocado en la azotea, por m2 anual		2.0 0			2.00			Igual
Anuncio espectacular pintado o de lona o vinyl, por m2 anual		2.0 0			2.00			Igual
Anuncio luminoso tipo bandera poste, por m2 anual		2.0 0			2.00			Igual
Anuncio pintado tipo bandera pared, por m2 anual		2.0 0			2.00			Igual
Anuncio luminoso adosado a la pared, por m2 anual		2.0 0			2.00			Igual
Anuncio luminoso gas neón, por m2 anual		3.0 0			3.00			Igual
Anuncio luminoso colocado en la azotea, por m2 anual		3.0 0			3.00			Igual
Anuncio pintado adosado sin luz, m2 anual		3.0 0			3.00			Igual



Anuncio espectacular luminoso, por m2 anual		3.0 0			3.00			Igual	
Anuncio en vehículos excepto utilitarios, por m2 anual		2.0 0			2.00			Igual	
Anuncio proyectado, por m2 anual		2.0 0			2.00			Igual	
En toldo, por m2 anual		2.0 0			2.00			Igual	
Pintado en estructura en banqueta, por m2 anua		2.0 0			2.00			Igual	
Pintado luminoso, por m2 anual		3.0 0			3.00			Igual	
En estructura en camellón, por m2 anual		5.0 0			5.00			Igual	
Los inflables, cada uno, por día		3.0 0			3.00			Igual	
Tratándose de permisos para anuncios publicitarios de eventos y espectáculos artísticos, los promotores cubrirán un depósito en efectivo o cheque certificado por la cantidad de		1.4 0			20.00			Aumenta	Derivado del costo que implica la remoción de los anuncios publicitarios
<b>* Servicio de Monitoreo vehicular</b>									
Servicio de monitoreo y verificación vehicular:									
Holograma "00" por 2 años					2.00			Nuevo	Impuesto contemplado en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de SLP que no se había considerado en la Ley de Ingresos municipal
Holograma "0" por 1 año					1.00			Nuevo	Impuesto contemplado en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de SLP que no se había considerado en la Ley de Ingresos municipal
Holograma genérico semestral					0.50			Nuevo	Impuesto contemplado en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de SLP que no se había considerado en la Ley de Ingresos municipal
<b>* Servicio de Nomenclatura Urbana</b>									
Por la asignación de número oficial y placa de los bienes inmuebles, por cada uno se cobrará la cantidad de					5.00			Nuevo	Impuesto contemplado en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de SLP que no se había considerado en la Ley de Ingresos municipal
Por la asignación de números interiores en edificios, en condominios o similares, por cada uno se cobrará la cantidad de					3.00			Nuevo	Impuesto contemplado en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de SLP que no se había considerado en la Ley de Ingresos municipal
<b>* Licencia y refrendo Venta bebidas alcohólicas de baja graduación</b>									
<b>* Expedición de Copias, Constancias, Certificaciones</b>									
El cobro del derecho de expedición de constancias, certificaciones y otras similares se causará de acuerdo a las cuotas siguientes:									
Actas de cabildo, por foja			1.00			1.00		Igual	
Actas de identificación, cada una		0.6 1			1.00			Aumenta	Debido al incremento del costo en papelería

Constancias de datos de archivos municipales, por foja		0.6 1			1.00			Aumenta	Debido al incremento del costo en papelería
Constancias de carácter administrativo, cartas de recomendación, documentos de extranjería, constancias de residencia, cada una		0.5 0			0.80			Aumenta	Debido al incremento del costo en papelería
Certificaciones diversas, con excepción de las señaladas en la fracción II del artículo 26 de esta Ley		0.1 8			0.30			Aumenta	Debido al incremento del costo en papelería
Cartas de no propiedad		0.0 0			0.00			Igual	
Reproducción de documentos requeridos a través de solicitudes de información pública conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública									
Copia fotostática simple por cada lado impreso			1.00			1.00		Igual	
Información entregada en disco compacto		0.1 1			0.30			Aumenta	
Información entregada en memoria electrónica USB proporcionada por el solicitante		0.0 0			0.00			Igual	
Registro de Fierro Quemador		0.5 6			0.56			Igual	
Refrendo de Registro de Fierro Quemador		0.5 6			0.56			Igual	
Licencias de Funcionamiento de locales comerciales		1.1 2			1.12			Igual	
Cartas de Antecedentes no penales		0.4 5			0.45			Igual	
Contrato de Arrendamiento		0.4 5			0.45			Igual	
Cartas de Ingresos		0.4 5			0.45			Igual	
Constancias diversas.		0.4 5			0.45			Igual	
<b>* Servicios Catastrales</b>									
Los avalúos catastrales se cobrarán sobre el monto del avalúo y de acuerdo a las siguientes tasas:	Al millar			Al millar					
Desde \$1 hasta \$100,000	1.50			1.50				Igual	
Desde \$100,000 en adelante	2.00			2.00				Igual	
La tarifa mínima por avalúo será de		4.2 3			10.00			Aumenta	
Certificaciones se cobrarán de acuerdo a las siguientes cuotas:									
Certificación de registro o de inexistencia de registro en el padrón municipal (por predio):		3.0 0			3.00			Igual	
Certificación física de medidas y colindancias de un predio (por predio):			\$47		2.00				Cambio de tarifa de cuota a UMAs
Certificaciones diversas del padrón catastral (por certificación):		1.0 0			1.00			Igual	
Copia de plano de manzana o región catastral (por cada uno):		2.5 0			2.50			Igual	
Para la realización de deslinde se sujetarán a los siguientes costos:									
En zonas habitacionales de urbanización progresiva			Sin costo		0.00			Igual	
En colonias de zonas de interés social y popular		1.2 0			1.20			Igual	
En predios ubicados en zonas comerciales, por metro cuadrado será de:		0.7 0			0.70			Igual	
Para este tipo de trabajos el costo en ningún caso será menor de:		6.0 0			6.00			Igual	
En colonias no comprendidas en los incisos anteriores:		2.0 0			2.00			Igual	
<b>* Servicios de Supervisión de Alumbrado Público</b>									
Por acudir a cuantificar los daños ocasionados a las instalaciones del alumbrado público		4.0 0			4.00			Igual	



Por hacer la verificación y el levantamiento en campo de las instalaciones de alumbrado público de los fraccionamientos que se pretendan entregar al municipio, por cada revisión	4.0 0			4.00			Igual	
por traslado, más	1.2 0			1.20			Igual	
Por la reubicación de postes de alumbrado público a solicitud de la ciudadanía, previo estudio de factibilidad realizado por la propia dirección, por cada poste	2.0 0			2.00			Igual	
Por realizar visita de verificación.	1.5 0			1.50			Igual	
Aquellos ciudadanos que habiten fraccionamientos en propiedad condominal, de acuerdo a la Ley sobre el Régimen de la Propiedad en Condominio del Estado de San Luis Potosí, o bien fraccionamientos no municipalizados podrán solicitar el servicio de reparación de sus luminarias a la Dirección de Alumbrado Público y ésta verificará la legalidad en sus servicios de suministro de energía y toda vez encontrados en regularidad los interesados podrán efectuar un pago de				20.00				Concepto agregado de conformidad con la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí
<b>* Servicios de Ecología y Medio Ambiente</b>								
Registro ambiental municipal para la compra venta de fauna doméstica	20. 00			20.00			Igual	
Permiso para realizar combustiones al aire libre, por evento	1.0 0			1.00			Igual	
Permiso para descargar, depositar o infiltrar residuos industriales contaminantes no peligrosos en el suelo, en lugares autorizados, anual	12. 00			12.00			Igual	
Permiso para generar, almacenar, recolectar, aprovechar o disponer de residuos no peligrosos, anual	20. 00			20.00			Igual	
Permiso para transportar o depositar en lugares autorizados, residuos no peligrosos, anual	20. 00			20.00			Igual	
Permiso para operar Centros de Acopio de Residuos Sólidos Urbanos, por tonelada o fracción	20. 00			20.00			Igual	
Permiso para tala de árbol o arbusto, sin extracción de raíz, por unidad	2.0 0			2.00			Igual	
Permiso para tala de árbol o arbusto, con extracción de raíz, por unidad	2.0 0			2.00			Igual	
Por el Derecho de Impacto Ambiental de obras o actividades cuya evaluación corresponda al Municipio, se cobrará conforme a los conceptos siguientes:								
Por la recepción y evaluación de la resolución del informe preventivo	2.0 0			2.00			Igual	
Por el otorgamiento de la resolución del informe preventivo	3.0 0			3.00			Igual	
Por la recepción y evaluación de la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular,	3.0 0			3.00			Igual	
Por el otorgamiento de la autorización de la manifestación del impacto ambiental, en modalidad particular	3.0 0			3.00			Igual	
Por la evaluación y resolución de la solicitud de modificación de proyectos autorizados en materia de impacto Ambiental	3.0 0			3.00			Igual	
Por la evaluación y resolución de la solicitud de ampliación de términos y plazos establecidos en la autorización de impacto ambiental	5.0 0			5.00			Igual	
Permiso para producir emisiones de ruido dentro de los parámetros autorizados:								
Actividades de perifoneo por periodo anual, por fuente	3.0 0			15.00			Aumenta	El costo es congruente con la periodicidad del permiso
Permiso o autorización inicial para el funcionamiento de centros de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores, previo contrato de concesión	2.0 0			20.00			Aumenta	Aumento del permiso en beneficio del medio ambiente



Refrendo para el funcionamiento de centros de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores, previo contrato de concesión		3.0 0			30.00			Aumenta	Aumento del permiso en beneficio del medio ambiente
Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de bajo o nulo impacto ambiental		2.0 0			5.00			Aumenta	Aumento del permiso en beneficio del medio ambiente
Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de mediano o nulo impacto ambiental		4.0 0			50.00			Aumenta	Aumento del permiso en beneficio del medio ambiente
Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de alto impacto ambiental		3.0 0			100.0 0			Aumenta	Aumento del permiso en beneficio del medio ambiente
Dictamen de factibilidad otorgado por el municipio para la explotación de bancos de materiales pétreos		100 0			1000			Igual	
Refrendo mensual para dictamen de factibilidad para la explotación de bancos de materiales pétreos		900			900			Igual	
Permiso anual para transportar Residuos Sólidos Urbanos (RSU) con tracción animal		4.0 0			5.00			Aumenta	
Dictamen de impacto ambiental a establecimientos cuyas actividades sean consideradas de impacto significativo		4.0 0			100			Aumenta	Aumento del permiso en beneficio del medio ambiente
Por el permiso para la explotación de bancos de materiales se cobrará una tarifa inicial, previo permiso de las autoridades correspondientes		5.0 0			5.00			Igual	
Traslado de madera		1.0 0			1.00			Igual	
<b>* Servicios de Imagen Urbana y Proyectos Especiales</b>									
Limpeza de cantera con maquina exostrip m2					0.50			Nuevo	
Limpeza de cantera y piedra con arena sílica por m2					1.00			Nuevo	
<b>OTROS DERECHOS</b>									
<b>* Arrendamiento de Inmuebles, Loc. y Esp. Físicos</b>									
Por arrendamiento de locales y puestos del mercado municipal:									
Cada arrendatario de los locales dedicados a la venta de productos cárnicos como res, cerdo y aves pagará					8.00			Nuevo	
El resto de los locatarios pagarán mensualmente					10.00			Nuevo	
Por el uso de los baños públicos propiedad del Ayuntamiento, cada usuario pagará						5.00		Nuevo	
Por el uso del piso en vía pública para fines comerciales en puestos ambulantes o semifijos, autorizados por el Director de Comercio.									
Cada puesto pagara diariamente por metro cuadrado					0.10				Se homologa el cobro por metro cuadrado
De 1 a 2.99 mts2		0.0 8							
De 3 a 5.99 mts2		0.1 3							
De 6 a 10.00 mts2		0.1 9							
Cada comerciante ambulante foráneo pagará diariamente		0.3 0			0.30			Igual	
Los comerciantes que ofrezcan artículos realizados de manera artesanal pagarán el 50% de lo establecido	50%								
Permisos especiales en días festivos, feriados o en celebraciones religiosas a comerciantes ambulantes o semifijos, cada comerciante pagará diariamente:									
En el primer cuadro de la ciudad conforme lo establece el reglamento		0.5 0			0.50			Igual	
En el perímetro "A" conforme lo establece el reglamento		0.5 0			0.50			Igual	
En el perímetro "B" conforme lo establece el reglamento		0.5 0			0.50			Igual	



En el resto de la zona urbana	0.5 0		0.50		Igual	
Por exhibición, exposición o venta de artículos comerciales a comercios o empresas establecidas						
En días festivos, feriados o en celebraciones religiosas por metro cuadrado diariamente	0.3 3		0.33		Igual	
En días ordinarios, por puesto	0.3 3		0.33		Igual	
Por el permiso para el Auditorio Municipal						
Fiestas Particulares	5.5 8		10		Aumenta	Para limpieza del Auditorio
Bailes Particulares	11. 16		12		Aumenta	Para limpieza del auditorio
<b>ACCESORIOS DE DERECHOS</b>						
<b>PRODUCTOS</b>						
<b>* Venta de Publicaciones</b>						
Cada ejemplar del Reglamento de Tránsito Municipal se venderá, por ejemplar a razón de:	1.0 0		1.00		Igual	
<b>* Enajenación de bienes muebles e inmuebles</b>						
<b>APROVECHAMIENTOS</b>						
<b>* Multas de Policía y Tránsito</b>						
Si excede la velocidad más de 40 Km por hora en zona urbana de la cabecera municipal	2.0 0		2.00		Igual	
Si no respeta los topes, señalamientos o indicaciones del agente de tránsito en zona escolar	3.0 0		3.00		Igual	
Ruido en escape	3.0 0		3.00		Igual	
Manejar en sentido contrario en cualquier vialidad	2.0 0		2.00		Igual	
Manejar en estado de ebriedad	6.0 0		15.00		Aumenta	Para disminuir accidentes graves de tránsito
Cometer cualquier infracción con aliento alcohólico	5.0 0		5.00		Igual	
No obedecer las indicaciones del agente de tránsito	1.0 0		1.00		Igual	
No obedecer las indicaciones de no dar vuelta en u	3.0 0		3.00		Igual	
No obedecer señalamiento restrictivo	3.0 0		3.00		Igual	
Falta de engomado en lugar visible	3.0 0		3.00		Igual	
Falta de placas	5.0 0		5.00		Igual	
Falta de tarjeta de circulación	5.0 0		5.00		Igual	
Falta de licencia	5.0 0		5.00		Igual	
Circular con exceso de ruido ambiental, emitido mediante bocinas internas o externas del vehículo	5.0 0		5.00		Igual	
Estacionarse en lugar prohibido	3.0 0		3.00		Igual	
Estacionarse en doble fila	3.0 0		3.00		Igual	
Si excede el tiempo permitido en estacionamiento regulado.	2.0 0		2.00		Igual	
Chocar y causar daños de manera dolosa o culposa	5.0 0		5.00		Igual	

Chocar y causar lesiones de manera culposa o dolosa		5.0 0			5.00			Igual	
Chocar y ocasionar una muerte de manera culposa o dolosa		10. 00			30.00			Aumenta	Debido a la gravedad del concepto
Negar licencia o tarjeta de circulación, c/u		3.0 0			3.00			Igual	
Abandono de vehículo por accidente		6.5 0			6.50			Igual	
Placas en el interior del vehículo		3.0 0			3.00			Igual	
Placas sobrepuestas		5.0 0			5.00			Igual	
Estacionarse en retorno		1.0 0			1.00			Igual	
Si el conductor es menor de edad y sin permiso, conduciendo vehículo automotor		4.0 0			4.00			Igual	
Si el conductor es menor de 16 años y conduce motoneta, motocicleta o cuatrimoto		4.0 0			4.00			Igual	
Insulto amenaza o ultraje a las autoridades de tránsito					2.00			Nuevo	Contemplado en el Reglamento de Bando de Policía y Buen Gobierno
Bajar o subir pasaje en lugar prohibido		2.0 0			2.00			Igual	
Obstruir parada de servicio de transporte público		2.0 0			2.00			Igual	
Falta de casco protector en motonetas, motocicletas o cuatrimotos el conductor o el pasajero		2.0 0			2.00			Igual	
Circular más de 2 personas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos		2.0 0			2.00			Igual	
Circular con uno o ambos faros delanteros apagados en vehículo automotor		2.0 0			2.00			Igual	
Circular con una o ambas luces traseras apagadas en vehículo automotor		2.0 0			2.00			Igual	
Circular con las luces delanteras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos		2.0 0			2.00			Igual	
Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos		1.0 0			1.00			Igual	
Remolcar vehículos con cadena o cuerdas u otro medio sin permiso de la autoridad		1.0 0			1.00			Igual	
Transportar personas en la parte exterior de la carrocería en vehículos cuyo uso no lo permita		1.0 0			1.00			Igual	
Placas pintadas, rotuladas, dobladas, ilegibles, remachadas, soldadas o lugar distinto al destinado		1.0 0			1.00			Igual	
Traer carga en exceso de las dimensiones del vehículo o que esté descubierta e insegura		4.0 0			4.00			Igual	
Intento de fuga		5.0 0			5.00			Igual	
Falta de precaución en vía de preferencia		2.0 0			2.00			Igual	
Circular con carga sin permiso correspondiente		3.0 0			3.00			Igual	
Circular con puertas abiertas		3.0 0			3.00			Igual	
Uso de carril contrario para rebasar o rebasar por la extrema derecha		1.0 0			1.00			Igual	
Vehículo abandonado en vía pública, remolque por la grúa de tránsito		3.0 0			3.00			Igual	
Circular con mayor número de personas de las que señala la tarjeta de circulación		1.0 0			1.00			Igual	
Circular con pasaje en el estribo		2.0 0			2.00			Igual	





No ceder el paso al peatón		1.0 0			1.00			Igual	
Consumir cualquier tipo de bebidas alcohólicas dentro de un vehículo automotor, aun encontrándose estacionado en la vía pública		1.0 0			4.00			Aumenta	Para evitar accidentes de tráfico graves
Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa		1.0 0			5.00			Aumenta	
Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa con el vehículo automotor		1.0 0							
Remolque con la grúa de tránsito municipal cuando la infracción lo amerite		1.0 0			10.00			Aumenta	
Vehículo que sea ingresado a la Pensión Municipal cuando lo amerite la infracción, pagará por día		2.0 0			2.00			Igual	
Consumir bebidas alcohólicas en la vía pública					5.00			Nuevo	Contemplado en el Reglamento de Bando de Policía y Buen Gobierno
Destruir o remover nomenclaturas o señales de tránsito					15.00			Nuevo	Contemplado en el Reglamento de Bando de Policía y Buen Gobierno
Portar armas prohibidas por el código penal vigente del Estado o aquellas con las que pudiera causar lesiones, amenazar o disparar armas en la vía pública					15.00			Nuevo	Contemplado en el Reglamento de Bando de Policía y Buen Gobierno
Quien conduzca un vehículo automotor usando el celular					6.00			Nuevo	Contemplado en el Reglamento de Bando de Policía y Buen Gobierno
En caso de que la infracción sea cometida en un vehículo prestador del servicio del transporte público la cuota se incrementará en un	50%			50%				Igual	
En caso de que el infractor liquide la multa dentro del término de diez días hábiles siguientes a la infracción cometida se le considerará un descuento del	50%			50%				Igual	
<b>* Multas por infrac. de Rastro Municipal</b>									
Por matanza de cualquier tipo de ganado, excepto aves de corral, no autorizada fuera del rastro municipal		2.0 0							Eliminado ya que no hay rastro municipal
Por matanza no autorizada de aves de corral, fuera del rastro municipal		1.0 0							Eliminado ya que no hay rastro municipal
Por venta de carnes sin resellos o documentos que no amparen su procedencia (en comercio)		4.0 0			4.00			Igual	
Venta de carne no autorizada para el consumo humano		2.0 0			2.00			Igual	
Venta de carnes sin resello o infectada con alguna enfermedad		4.0 0			4.00			Igual	
Realizar la comercialización de cortes dentro de las instalaciones del rastro municipal sin autorización de la autoridad		3.0 0			3.00			Igual	
Por venta de carne de una especie que no corresponda a la que se oferta		2.0 0			2.00			Igual	
Por detectarse carne en vehículo de reparto en condiciones de insalubridad		3.0 0			3.00			Igual	
Por falta de pago y declaración falsa de cantidad de introducción de productos cárnicos		2.0 0			2.00			Igual	
Manifiestar datos o información falsa al introducir o resellar carne fresca o refrigerada		2.0 0			2.00			Igual	
Causar desorden dentro de las instalaciones del rastro		4.0 0							Eliminado ya que no hay rastro municipal
En casos de reincidencia la sanción aplicable será el doble de la prevista, además de las sanciones de las leyes de la materia;			doble						Eliminado ya que no hay rastro municipal
<b>* Infracción Ley ambiental</b>									
<b>* Infracción Ley de Catastro</b>									
<b>* Infracciones a la Ley de Protección Civil</b>									
<b>* Infracción Reglamento de comercio</b>									

Los comerciantes semifijos que al término de su jornada laboral no retiren de la vía pública sus utensilios de trabajo y sus estructuras, conforme lo ordena el artículo 68 fracción XIV de la legislación municipal de la materia se harán acreedores a una sanción equivalente a	2.00				2.00			Igual	
<b>* Multas por infracciones o incumplimiento a las disposiciones en materia de Ley de Proyección a los Animales para el Estado de San Luis Potosí.</b>									
Ocasionar la muerte intencional por cualquier medio, que produzca agonía al animal, causándole sufrimiento	120								Se hace mención a la Ley de Protección a los Animales para el Estado de San Luis Potosí
Mutilar al animal, sin las medidas indoloras necesarias; por negligencia o crueldad	100								Se hace mención a la Ley de Protección a los Animales para el Estado de San Luis Potosí
Privar de aire, luz, alimento, bebida, espacio adecuado y suficiente al animal de que se trate	60								Se hace mención a la Ley de Protección a los Animales para el Estado de San Luis Potosí
Hostigar o maltratar a cualquier animal	50								Se hace mención a la Ley de Protección a los Animales para el Estado de San Luis Potosí
Colocar sobre la piel productos o implementos nocivos; ya sea por razones estéticas o de cualquier índole, excluyéndose el tatuaje de identificación o reconocimiento de raza	50								Se hace mención a la Ley de Protección a los Animales para el Estado de San Luis Potosí
Presencia de menores de edad en el acto de sacrificar animales	100								Se hace mención a la Ley de Protección a los Animales para el Estado de San Luis Potosí
Sacrificar animales por medio de veneno, horca, golpes, ácidos, estricnina, morfina, cianuro, arsénico u otras sustancias similares; o de cualquier otra manera que genere su agonía o sufrimiento	100								Se hace mención a la Ley de Protección a los Animales para el Estado de San Luis Potosí
Mutilación injustificada de animales, incluido el corte de cola, orejas, extirpación de uñas, corte de cuerdas vocales o alguna parte de su cuerpo por razones estéticas	80								Se hace mención a la Ley de Protección a los Animales para el Estado de San Luis Potosí
Abandono de cualquier animal	70								Se hace mención a la Ley de Protección a los Animales para el Estado de San Luis Potosí
Por organizar, inducir o provocar peleas de animales, así como entrenarlos para tales fines	100								Se hace mención a la Ley de Protección a los Animales para el Estado de San Luis Potosí
Venta de animales en la vía pública	100								Se hace mención a la Ley de Protección a los Animales para el Estado de San Luis Potosí
Establecimiento y operación de espectáculos circenses en los que se utilicen animales vivos	200								Se hace mención a la Ley de Protección a los Animales para el Estado de San Luis Potosí
Uso de animales como regalos en sorteos, fiestas infantiles o en cualquier tipo de eventos. Salvo que se cuente con el documento de adquisición.	80								Se hace mención a la Ley de Protección a los Animales para el Estado de San Luis Potosí
<b>* Multas de Ecología</b>									
No contar con el equipo necesario para mitigar emisiones contaminantes requerido por las autoridades					2.00			Nuevo	



Disposición ilícita de áreas verdes y/o destrucción de la vegetación, por metro cuadrado				0.50			Nuevo	
No contar con el registro ambiental municipal para la compra venta de animales				5.00			Nuevo	
Realizar combustiones al aire libre sin autorización de las autoridades				10.00			Nuevo	
Por transportar material peligroso en vehículos descubiertos y/o sin las medidas ecológicas según la normatividad vigente				10.00			Nuevo	
Por descargas de residuos líquidos, sólidos y/o semi sólidos en sitios no autorizados				15.00			Nuevo	
Por descargar, depositar o infiltrar residuos industriales contaminantes no peligrosos en el suelo dentro del territorio nacional sin el cumplimiento de la normatividad ecológica vigente				20.00			Nuevo	
Por generar, almacenar, recolectar, aprovechar o disponer de residuos no peligrosos sin ajustarse a la normatividad ecológica				5.00			Nuevo	
Por transportar y depositar residuos sin el permiso de las autoridades				10.00			Nuevo	
Por producir emisiones de ruido, olores, gases, vibraciones, energía térmica y lumínica que afecten a la salud, al ambiente o que provoquen molestias a la población				10.00			Nuevo	
Por operar centros de acopio sin el registro ambiental municipal				10.00			Nuevo	
Explotación de bancos de materiales sin el permiso de la autoridad municipal				20.00			Nuevo	
Por conducir vehículos con tracción animal y mecánica sin lona, sin ajuste				2.00			Nuevo	
Explotación de bancos de materiales sin contar con el refrendo correspondiente, o teniéndolo no se cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso por evento				10.00			Nuevo	
Por tener basura residuos sólidos no peligrosos en predios bardeados o no, cercados o no, por tonelada o fracción				10.00			Nuevo	
Tala de árbol o arbusto sin el permiso correspondiente o teniéndolo no se cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso por unidad				5.00			Nuevo	
Por realizar descargas de sustancias no peligrosas al drenaje, mantos freáticos, causes de ríos, etc por evento				15.00			Nuevo	
Por derramar o depositar sustancias peligrosas o explosivas en sitios no autorizados por la autoridad por evento				10.00			Nuevo	
Por producir emisiones de olores, gases, vibraciones, energía térmica y lumínica sin el permiso por hora o fracción				2.00			Nuevo	
Por no despintar y/o retirar los anuncios publicitarios de eventos y/o espectáculos artísticos dentro de las 72 horas siguientes a la celebración del evento, se cobrará el					dobles		Nuevo	
Por la falta de verificación vehicular tratándose de atraso de semestres completos se cobrará por cada uno atendiendo al costo que tuvieron durante el año de vigencia de la respectiva ley de ingresos elevado al					Doble		Nuevo	
Arrojar a la vía pública o lotes baldíos objetos que puedan causar daños a la comunidad o al medio ambiente				5.00			Nuevo	
Por realizar la verificación vehicular fuera del mes al que le correspondía realizarla, pero sin exceder del próximo mes al que corresponda realizar la siguiente verificación, se deberá cubrir el monto de la verificación y la multa y esta se cobrará de acuerdo a lo siguiente:								
Con atraso de 1 a 30 días naturales				0.50			Nuevo	
Con atraso de 31 a 60 días naturales				1.00			Nuevo	
Con atraso de 61 a 90 días naturales				1.50			Nuevo	
Con atraso de 91 a 151 días naturales				2.00			Nuevo	
Por realizar obras o actividades sin contar ni/o presentar el informe preventivo de impacto ambiental				5.00			Nuevo	
Por realizar obras o actividades sin contar ni/o presentar la resolución del informe preventivo de impacto ambiental				5.00			Nuevo	
Por realizar obras o actividades sin contar ni/o presentar la manifestación de impacto ambiental				5.00			Nuevo	



Por realizar obras o actividades sin contar ni/o presentar el otorgamiento de la autorización de la manifestación de impacto ambiental				5.00			Nuevo	
Por la modificación de proyectos en materia de impacto ambiental sin la autorización correspondiente por evento				5.00			Nuevo	
Por producir emisiones de ruido dentro de los parámetros autorizados sin el permiso correspondiente o teniéndolo no se ajusten o respeten las condiciones establecidas:								
Actividades continuas durante un periodo menor de 3 meses, que se realicen en lugar abierto o al aire libre por evento				5.00			Nuevo	
Actividades continuas durante un periodo mayor de 3 meses que se realicen en lugar abierto o al aire libre por mes o fracción				5.00			Nuevo	
Actividades continuas durante un periodo menor de tres meses que se realicen en un lugar cerrado por periodo				5.00			Nuevo	
Actividades continuas durante un periodo mayor de tres meses que se realicen en un lugar cerrado por mes o fracción				5.00			Nuevo	
<b>* Multas Diversas</b>								
Impedir, dificultar o entorpecer la prestación de los servicios públicos municipales y de otras autoridades				4.00			Nuevo	
Impedir el libre tránsito en las vías de comunicación				5.00			Nuevo	
Presentar espectáculos sin permiso				10.00			Nuevo	
Quien sostenga relaciones sexuales o actos de exhibicionismo obsceno en la vía pública				10.00			Nuevo	
Causar daños a bienes muebles e inmuebles públicos o particulares				10.00			Nuevo	
Solicitar con falsas alarmas los servicios de la policía, bomberos o cualquier servicio público asistencial				10.00			Nuevo	
Por no contar con permiso para venta o manipulación de pólvora dentro de las áreas urbanas				10.00			Nuevo	
Maltratar o explotar los padres o tutores a sus hijos o pupilos				10.00			Nuevo	
Tratar de manera violenta y desconsiderada a personas de la tercera edad, niños, minusválidos o personas en desventaja				10.00			Nuevo	
Exhibir públicamente material pornográfico o intervenir en actos de su comercialización en la vía pública				10.00			Nuevo	
Quien abra al público establecimiento comercial o de servicio fuera de los horarios establecidos por la dirección de comercio				8.00			Nuevo	
Hacer necesidades fisiológicas en la vía pública				8.00			Nuevo	
Quien haga uso indebido del servicio de agua potable en cualquiera de sus modalidades				5.00			Nuevo	
Alterar, mutilar las boletas de infracción o cualquier tipo de notificación que sea realizada por la autoridad municipal				5.00			Nuevo	
<b>OTROS APROVECHAMIENTOS</b>								
<b>* Certificaciones de dictámenes de factibilidad</b>								
por metro cuadrado de construcción proyectada, por obtener la certificación de los dictámenes de factibilidad de seguridad en infraestructura que expidan en términos del reglamento de la materia, las instituciones o particulares autorizados.		5		2.00			Igual	
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>								
<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>								
<b>TRANSITORIOS</b>								
A los contribuyentes que liquiden el importe total del impuesto predial anual durante los meses de enero, febrero y marzo de 2022, se les otorgará un descuento del 15, 10 y 5%, respectivamente; excepto aquellos a los que se refiere el artículo 7º de esta Ley.	15% 10% 5%			15% 10% 5%			Igual	



De 1 hasta 20,000	4.00			4.00			0%	IGUAL	
De 20,001 hasta 40,000	5.00			5.00			0%	IGUAL	
De 40,001 hasta 50,000	6.00			6.00			0%	IGUAL	
De 50,001 hasta 60,000	7.00			7.00			0%	IGUAL	
De 60,001 hasta 80,000	8.00			8.00			0%	IGUAL	
De 80,001 hasta 100,000	9.00			9.00			0%	IGUAL	
De 100,001 hasta 300,000	10.00			10.00			0%	IGUAL	
De 300,001 hasta 1,000,000	11.00			11.00			0%	IGUAL	
De 1,000,001 en adelante	11.00			11.00			0%	IGUAL	
Para comercio, mixto o de servicios:	<b>MILLAR</b>			<b>MILLAR</b>					
De 1 hasta 20,000	6.00			6.00			0%	IGUAL	
De 20,001 hasta 40,000	7.00			7.00			0%	IGUAL	
De 40,001 hasta 50,000	8.00			8.00			0%	IGUAL	
De 50,001 hasta 60,000	9.00			9.00			0%	IGUAL	
De 60,001 hasta 80,000	10.00			10.00			0%	IGUAL	
De 80,001 hasta 100,000	11.00			11.00			0%	IGUAL	
De 100,001 hasta 300,000	12.00			12.00			0%	IGUAL	
De 300,001 hasta 1,000,000	13.00			13.00			0%	IGUAL	
De 1,000,001 en adelante	14.00			14.00			0%	IGUAL	
Para giro industrial o de transformación	<b>MILLAR</b>			<b>MILLAR</b>					
De 1 hasta 100,000	0.00			6.00			0%	NUEVO	
De 100,001 hasta 300,000	0.00			7.00			0%	NUEVO	
De 300,001 hasta 1,000,000	0.00			8.00			0%	NUEVO	
De 1,000,001 hasta 5,000,000	0.00			9.00			0%	NUEVO	
De 5,000,001 hasta 10,000,000	0.00			10.00			0%	NUEVO	
De 10,000,001 en adelante	0.00			11.00			0%	NUEVO	
Por regularización mediante procedimiento se cobrará el	0.00			0.00			0%	NUEVO	
Autoconstrucción un cuarto opieza, por m2 con un cobro de	0.00			0.00			0%	NUEVO	
permiso de construir hasta 30m2 sin presentar planos	0.00			0.00			0%	NUEVO	

b) Por licencia de remodelación yreconstrucción de fincas	0.00		0.00		0%	NUEVO	
<b>Licencia de uso de suelo</b>							
I Habitacional							
Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto							
a) Popular y de interés social hasta 100 M2	8.00		8.00		0%	IGUAL	
b) Media de 100 M2 a 300M2	8.50		8.50		0%	IGUAL	
c) Residencial de más de 300M2	10.00		10.00		0%	IGUAL	
d) vivienda campestre	8.00		8.00		0%	IGUAL	
<b>* Servicio de Tránsito y Seguridad</b>							
III. Permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación max 30 días	4.00		4.00		0%	IGUAL	
III. Permiso para circular. Por segunda y última ocasión	5.00		5.00		0%	IGUAL	
<b>* Servicio de Registro Civil</b>							
I Registro de nacimiento o defunción		0.00		0.00		NUEVO	
II Autorización/habilitación de edad y suplencia de cons. de menores		100.00		100.00	0%	IGUAL	
III Matrimonio en la Oficialía:							
a) en días y horas de oficina		150.00		150.00	0%	IGUAL	
b) en días y horas inhábiles		200.00		200.00	0%	IGUAL	
c) en días festivos		250.00		250.00	0%	IGUAL	
IV Celebración de matrimonios a domicilio							
a) en días y horas de oficina		500.00		500.00	0%	IGUAL	
b) en días y horas inhábiles		600.00		600.00	0%	IGUAL	
c) en días festivos		700.00		700.00	17%	IGUAL	
<b>* Servicio de Salubridad</b>							
Según Ley de Hacienda		0.00		0.00			
<b>* Servicio de Estacionamiento en la Vía Pública</b>							
Estacionamiento carácter comercial x mes (x unidad) por cajón de 2.5x3m			ESTAD O		ESTAD O	0%	NUEVO



<b>MUNICIPIO DE TAMPAMOLÓN CORONA, S.L.P.:</b>			
<b>METODOLOGÍA PARA EL CALCULO DE LA TARIFA MEDIA DE EQUILIBRIO</b>			
<b>PROYECTO DE CUOTAS Y TARIFAS PARA EL EJERCICIO 2023</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>		
INFORMACIÓN BASE DE CÁLCULO			
SUELDOS Y SALARIOS	SSn	\$	%
		-	
ENERGÍA ELÉCTRICA	EEn	\$	%
		-	
OTROS GASTOS DE OPERACIÓN Y ADMON.	Dn	\$	%
		-	
COSTOS FINANCIEROS	CFn	\$	%
		-	
INVERSIONES PARA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS	In	\$	%
		-	
DERECHOS PAGADOS EN EL AÑO	DRn	\$	%
		-	
CANTIDAD DE AGUA ENTREGADA	QDn		
		<i>Título de concesión</i>	
TOTAL ( SSn+EEn+Dn+DR) +CFn+In		\$	%
		-	
$TMEn = \frac{(SSn+EEn+Dn+DR) + CFn+In}{QDn}$	$TMEn =$	-	
		-	
<b>TARIFA MEDIA DE EQUILIBRIO</b>	<b><math>TMEn =</math></b>	<b>\$</b>	
		-	
SERVICIO DOMÉSTICO EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR CFm3	CF	\$	
		-	

ACTUALIZACIÓN EN PESOS		\$		
		-		
PORCENTAJE DE ACTUALIZACIÓN SEGÚN LA TMEñ	%		%	
PRECIO MEDIO DE LOS SERVICIOS	PM	\$		
		-		
ACTUALIZACIÓN EN PESOS				
PORCENTAJE DE ACTUALIZACIÓN SEGÚN LA TMEñ	%		%	
PORCENTAJE DE ACTUALIZACIÓN APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO	JG		%	
<b>ACTUALIZACIÓN ES: VIABLE / PORCENTAJE / MODALIDAD</b>	<b>SI/NO</b>		<b>%</b>	
INGRESOS TOTALES				
APORTACIONES O PARTICIPACIONES O SUBSIDIOS				
PRECIO MEDIO	PM	\$		
		-		

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el catorce de diciembre del dos mil veintidós.

Honorable Congreso del Estado. Por la Directiva. Presidenta: Legisladora María Aranzazu Puente Bustindui; Primera Secretaria: Legisladora Emma Idalia Saldaña Guerrero; Segunda Secretaria: Legisladora Nadia Esmeralda Ochoa Limón. (Rúbricas)

Por tanto, mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** EN EL PALACIO DE GOBIERNO, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL DÍA DIECINUEVE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA**  
El Gobernador Constitucional del Estado  
(Rúbrica)

**J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ**  
El Secretario General de Gobierno  
(Rúbrica)